



**ACUERDO No. 012
(21 DE ABRIL DE 2021)**

“POR EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS TRIBUTARIOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS A FIN DE REACTIVAR EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE PASTO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política, y la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, ley 2068 de 2020.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Con el fin de reactivar el turismo en el Municipio de Pasto, los contribuyentes que se encuentren clasificados como prestadores de servicios turísticos activos e inscritos en el Registro Nacional de Turismo, que cancelen la totalidad del impuesto predial de la vigencia 2021 de que trata el Artículo 40 del Estatuto Tributario Municipal, a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo y hasta el 31 de julio de 2021, accederán a un descuento por pronto pago del 27% sobre el valor del impuesto liquidado.

Parágrafo primero: El descuento por pronto pago del presente artículo será aplicable a los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de vigencias anteriores al 2021.

Parágrafo segundo: Los contribuyentes a quienes no les sea posible acogerse a los beneficios de que trata el presente artículo, podrán, a solicitud de parte, diferir el valor total del impuesto predial sin descuento, en cuotas mensuales hasta el 30 de diciembre de 2021, sin lugar a la generación de intereses de financiación.

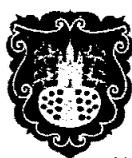
Parágrafo tercero: En caso de acogerse al pago por cuotas mensuales, se suscribirá un acuerdo de pago por solicitud de parte, mediante escrito radicado en la Subsecretaría de Ingresos que se acompañará con la certificación de encontrarse activo e inscrito en el Registro Nacional de Turismo, con el lleno de requisitos formales, siempre y cuando se encuentre al día en el pago del impuesto predial hasta el año anterior.

Parágrafo cuarto: La omisión en la cancelación de dos cuotas continuas, conllevará a la declaratoria sin vigencia del acuerdo de pago referido en el parágrafo anterior, donde el contribuyente perderá todo beneficio inicialmente concedido, ordenándose la reliquidación sobre el saldo de su deuda.

Parágrafo quinto: Los deudores y contribuyentes que, de forma previa a la expedición del presente acuerdo, hayan suscrito acuerdos de pago, podrán solicitar la declaratoria sin vigencia del mismo y acogerse al alivio tributario sobre el saldo de su deuda.

Parágrafo sexto: El descuento otorgado aplica únicamente sobre los predios de propiedad de los prestadores de servicios activos e inscritos en el Registro Nacional de Turismo destinados al servicio de alojamiento o agencia de viaje o el servicio turístico que señale el contribuyente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Con el fin de reactivar el turismo en el Municipio de Pasto, los contribuyentes que se encuentren clasificados como prestadores de servicios turísticos activos e inscritos en el Registro Nacional de Turismo que presenten y paguen el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros del año gravable 2020, de que trata el artículo 96.3 del Estatuto Tributario Municipal, a partir de la entrada en vigencia



CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

Nuestro compromiso es con Pasto

del presente acuerdo y hasta el 30 de junio de 2021, accederán a un descuento por pronto pago del 20% del valor a pagar.

Parágrafo primero: El descuento por pronto pago del presente artículo será aplicable a los contribuyentes que se encuentren al día en el pago del año gravable 2019 y anteriores.

Parágrafo segundo: Los contribuyentes a quienes no les sea posible acogerse al beneficio del presente artículo, podrán diferir el pago sin descuento en cuotas mensuales hasta el 30 de diciembre de 2021, sin lugar a la generación de intereses de mora, ni financiación, ni sanción, siempre y cuando hayan presentado su declaración privada hasta el 30 de junio de 2021, con el fin de no generar la sanción por extemporaneidad de que trata el artículo 576 del Estatuto Tributario Municipal.

Parágrafo tercero: En caso de acogerse al pago por cuotas mensuales, se suscribirá un acuerdo de pago por solicitud de parte, mediante escrito radicado en la Subsecretaría de Ingresos que se acompañará con la certificación de encontrarse activo e inscrito en el Registro Nacional de Turismo, con el lleno de requisitos formales, siempre y cuando se encuentre al día en el pago del impuesto de industria y comercio hasta el año gravable anterior.

Parágrafo cuarto: La omisión en la cancelación de dos cuotas continuas, conllevará a la declaratoria sin vigencia del acuerdo de pago referido en el parágrafo anterior, donde el contribuyente perderá todo beneficio inicialmente concedido, ordenándose la reliquidación sobre el saldo de su deuda.

Parágrafo quinto: Los deudores y contribuyentes que de forma previa a la expedición del presente acuerdo, hayan suscrito acuerdos de pago, podrán solicitar la declaratoria sin vigencia del mismo y acogerse al alivio tributario sobre el saldo de su deuda.

ARTÍCULO TERCERO. – Los contribuyentes que se encuentren clasificados como prestadores de servicios turísticos activos e inscritos en el Registro Nacional de Turismo, que presenten la declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros del año gravable 2020, hasta el 30 de junio de 2021, no serán objeto de la sanción por extemporaneidad de que trata el artículo 576 del Estatuto Tributario Municipal, mientras que quienes la presenten con posterioridad a dicha fecha serán sujetos de la sanción antes referida.

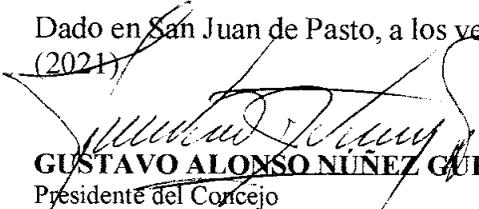
Parágrafo. Los contribuyentes que se acojan al presente artículo, podrán diferir el pago sin descuentos en cuotas mensuales, hasta el 30 de diciembre de 2021, sin lugar a la generación de intereses de mora, ni financiación, ni sanción, siempre y cuando hayan presentado su declaración privada hasta el 30 de junio de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. La Administración municipal a través de la Secretaría de Hacienda, realizará de manera permanente la difusión y publicación, a través de los diferentes medios de comunicación con cobertura dentro del municipio de Pasto, sobre el contenido y alcance del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y hasta el 30 de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).


GUSTAVO ALONSO NÚÑEZ GUERRERO
Presidente del Concejo


SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Calle 19 Carrera 25 Esquina Casa de Don Lorenzo

Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676

E-mail: contactenos@concejodepasto.gov.co

www.concejodepasto.gov.co



**CONCEJO MUNICIPAL
DE PASTO**

Nuestro compromiso es con Pasto

Continuación Acuerdo No. 012 del 21 de abril de 2021.

**POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 012 del 21 de abril de 2021, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer debate: El 15 de abril de 2021, en Comisión de Presupuesto.

Segundo debate: El 21 de abril de 2021, en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, el veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena R.



SANCIÓN AL ACUERDO No. 012 DEL 21 DE ABRIL DE 2021.

Realizado el estudio y análisis al **ACUERDO No. 012 DEL 21 DE ABRIL DE 2021: "POR EL CUAL SE OTORGAN ESTIMULOS TRIBUTARIOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS A FIN DE REACTIVAR EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE PASTO"**, el mismo se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley, en consecuencia

SE LE IMPARTE SU SANCIÓN.

San Juan de Pasto, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

**LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL DESPACHO DEL ALCALDE**

HACE CONSTAR

Que el **ACUERDO No. 012 DEL 21 DE ABRIL DE 2021: "POR EL CUAL SE OTORGAN ESTIMULOS TRIBUTARIOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS A FIN DE REACTIVAR EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE PASTO"**, se fijó por el término de un (1) día correspondiente al veintiseis (26) de abril de 2021 en la **CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO**, de conformidad con la certificación adjunta.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los veintiseis (26) días de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las 6:00 de la tarde.


YANET DEL CARMEN BASTIDAS JARAMILLO

ASAN
N DE



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

DESPACHO
DEL ALCALDE

OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

LA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CERTIFICA

Que el **ACUERDO No. 012 DEL 21 DE ABRIL DE 2021: "POR EL CUAL SE OTORGAN ESTIMULOS TRIBUTARIOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS A FIN DE REACTIVAR EL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE PASTO"** expedido por el Concejo Municipal de Pasto fue sancionado por el Señor Alcalde el veintitrés (23) de abril de 2021 y se fijó en la CARTELERA DE PUBLICACIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO, el veintiseis (26) de abril de dos mil veintiuno (2.021) de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los veintiseis (26) días de abril de dos mil veintiuno(2021) de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.


YANET DEL CARMEN BASTIDAS JARAMILLO



SC-CER367095

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
Carrera 28 A No.16-05 Barrio San Andrés